

300608

2  
209



UNIVERSIDAD LA SALLE

---

---

ESCUELA DE CONTADURIA  
Y ADMINISTRACION

Incorporada a la U.N.A.M.

"ASPECTOS FISCALES DE UNA SOCIEDAD  
DE PRODUCCION RURAL"

*Seminario de Investigación Contable*

*Que para obtener el Título de*

LICENCIADO EN CONTADURIA

*presenta:*

JORGE LUIS CORIA TORRES

México, D. F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1990



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ASPECTOS FISCALES  
DE UNA  
SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL

## INDICE:

### INTRODUCCION

#### I.- ANTECEDENTES

.1 QUE ES LA AVICULTURA?	1
.2 ANTECEDENTES HISTORICOS EN EL MUNDO ENTERO	1
.3 LA AVICULTURA MEXICANA	2
.4 ORGANIZACION, ESTRUCTURA FORMAL E INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE LA AVICULTURA	3
.5 MERCADO	6
.6 PRODUCCION	7
.7 INSUMOS	8
.8 PERSPECTIVAS A CORTO PLAZO	9

#### II.- MARCO LEGAL

.1 LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.- FINALIDADES	10
.2 LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	12
.3 CONSTITUCION Y ASPECTOS GENERALES	12
.4 DE LAS UNIONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL	15
.5 CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES DE - PRODUCCION RURAL	15
.6 DIFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE UNA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL; Y UNA SOCIEDAD ANONIMA	16

#### III.- ASPECTO FISCAL

.1 LOCALIZACION DENTRO DEL TITULO III DE LA LEY DEL I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LU-- CRATIVOS.	20
.2 TRATAMIENTOS Y OBLIGACIONES FISCALES QUE RECIBEN LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.	20
.3 COMENTARIOS SOBRE LOS TRATAMIENTOS FISCALES ESPE CIALES QUE RECIBEN ESTE TIPO DE SOCIEDADES.	26

.4 OPCION PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL CUBRAN SU IMPUESTO SOBRE LA RENTA MEDIANTE BASES ESPECIALES DE <u>TRIBU</u> <u>TACION.</u> ( GANADERIA Y AGRICULTURA )	30
.5 FUTURO DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL -- ASI COMO DE LAS UNIONES DE SOCIEDADES DE <u>PRODUC</u> <u>CION RURAL.</u>	35
IV.- CASO PRACTICO DE UN PRESUPUESTO DE UNA SOCIEDAD <u>DE</u> <u>PRODUCCION RURAL.</u>	37
CONCLUSIONES	C
BIBLIOGRAFIA	D

Con cariño y respeto a mis  
padres por todo su apoyo.  
Luis Coria Navarro  
Georgina Torres de Coria.

Con admiración y agradeci  
miento a cada uno de  
mis profesores por su -  
gran ayuda; especialmente  
al CP.Manuel Rios -  
Blando por su valiosa  
orientación como asesor.

Con gran cariño a mis herma  
nas y compañera de siempre.  
Georgina Coria Torres  
Lorena Coría Torres  
Rosario Juárez Guerrero.

**INTRODUCCION:****MOTIVO:**

El tema central de éste trabajo de investigación lo centré específicamente en la avicultura mexicana, rama que siento que se le debe otorgar su debida importancia ya que forma una de las actividades más dinámicas del sector agropecuario. por su alto grado de tecnificación equiparable a la de países más desarrollados.

La finalidad de éste análisis va dirigido a tratar de dar algunas ideas a los productores en general y que vislumbren la posibilidad de integrarse en las llamadas sociedades de producción rural, o en algún tipo de sociedad cooperativa las cuales les pueden ofrecer ciertas ventajas en cuanto a costos de producción, así como en costos fiscales.

Su constitución dependerá de las necesidades y requerimientos individuales, por lo que esto podrá servir como guía de las principales ventajas que se pueden obtener mediante la integración antes mencionada.

**CONTENIDO:**

La presente investigación contiene en su parte inicial, una introducción hacia el tema central que tomé como principal y que son las sociedades de producción rural en la rama avícola, por lo que menciono algunos antecedentes importantes de esta actividad en el país.

Con un breve comentario del organo representativo de esta actividad -pretendo dejar determinado el canal formal por medio del cual se desarrolla esta actividad dentro del país, mediante una explicación de las divisiones que este ente representativo de esta actividad y la cual es la Unión Nacional de Avicultores despues quedo plasmado mediante algunos cuadros algunos indicadores SocioEconómicos que nos dejan una idea clara del impacto económico que tiene esta actividad, dentro del país, ya que se detallan mediante cifras la magnitud de la infraestructura con que cuenta la Avicultura y -tambien prosiguiendo con información de lo que es hoy la avicultura en tres aspectos importantes que denomino: Mercado, Producción e Insumo.

Por otro lado algunos aspectos de la problemática que sufre esta actividad, para terminar con algunas perspectivas a corto plazo así como posibles soluciones.

Se partió de esta rama en particular que siento, es la que más desarrollo e importancia ha adquirido a través de los años y la cual debe seguir en constante evolución para evitar que sea desplazada por competencia externa.

#### RECOPIACION DE DATOS.

La metodología empleada para la presente investigación fue mediante entrevistas con miembros de estas Sociedades de Producción Rural y mediante las cuales se desprende información que se encuentra plasmada en los capítulos subsiguientes, se reforzó la información obtenida con la bibliografía necesaria como viene a ser la ley del I.S.R. y La Ley de Reforma Agraria.

Por otra parte para obtener información actualizada con respecto al entorno de la actividad avícola recurri directamente a la Dirección de estudios económicos de la Unión Nacional de Avicultores.

Como parte final de la investigación puedo comentar que encontré información relevante con respecto a la avicultura la cual me guió en el presente estudio, ya que si uno conoce el entorno sobre el cual se ha desarrollado y en el cual se viene desarrollando, es más fácil predecir los posibles cambios que dentro de esta actividad, se pueden llevar a cabo.

#### INTERPRETACION DE RESULTADOS:

A lo largo de este estudio, desde la fase en que se iniciaba la idea de llevarlo a cabo sobre esta rama en particular, hasta el tiempo de su conclusión, ha pasado por con siguiente un periodo, de tiempo considerable, el cual ha permitido ver los resultados, los cuales pueden ser palpados en este preciso momento de terminar con este estudio y los cuales han sido muy satisfactorios ya que de las Sociedades de Producción Rural de las cuales se ha partido y se tomaron datos como meras diferencias, estas han tenido



un desenvolvimiento satisfactorio con respecto a su crecimiento, estabilidad y posibles exitos en el futuro, como entidades autosuficientes, que gozan de los beneficios que da una integración adecuada.

## METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION:

### HIPOTESIS:

Parti de la hipótesis de que este tipo de sociedades fueron creadas por las autoridades, para incentivar y eficientizar la producción de las actividades agropecuarias por lo que a raíz de su nacimiento se pensó que podían ser buenas fuentes productivas, que en un futuro no muy lejano, podrían irse integrando con los consecuentes beneficios que logra una interacción común entre varias personas o entidades.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Uno de los principales obstáculos siempre ha sido y será en el país la falta de unión e integración en los problemas comunes que se encaran en una industria como es esta del ramo agropecuario y la cual lleva una tendencia individualista que ha luchado por intereses propios no comunes como una industria en particular por lo que fue necesario concientizar y hacer ver los beneficios de una unión para conseguir objetivos generales de mayor trascendencia para la actividad.

### DELIMITACION DEL UNIVERSO:

Para enfocar particularmente el estudio, se tomo como rama de interés la actividad de la agricultura ya que este tipo de entidades que son las sociedades de producción rural pueden agrupar a otro tipo de actividades como pueden ser la Ganadería en cualquiera de sus fases o la Agricultura en los mismos terminos o también en actividades combinadas de Agricultura y Ganadería.

## I.- ANTECEDENTES

### .1 QUE ES LA AVICULTURA:

La ley de fomento de la avicultura en el Estado de México, la define como: "la reproducción, cria y explotación de las especies o variedades de aves útiles para la alimentación humana o para la obtención de otros beneficios, directamente o por el aprovechamiento de sus productos;"

Se consigna así mismo que "Avicultores son las personas físicas o morales cuyas actividades económicas se basan exclusiva o predominantemente en la avicultura;"

Por otra parte las "granjas avícolas son las empresas agropecuarias rurales, tan diversificadas como lo permitan las condiciones ecológicas y comerciales de la región en que se encuentren ubicadas, en las que la explotación avícola represente la mayor proporción en los ingresos de la empresa".

### .2 ANTECEDENTES HISTORICOS EN EL MUNDO ENTERO

En los terrenos terciarios en los que se encuentran tantos fósiles de caballo, buey y otras especies, sólo se han hallado algunos restos fósiles de aves. En los terrenos cuaternarios se han encontrado más vestigios de aves, pero no son suficientes para determinar a cuales de las actuales corresponden y sobre todo precisar su grado de domesticidad.

Los paleontólogos no han encontrado la menor huella de la gallina ni en las zonas lacustres de Suiza, ni en terrenos de Dinamarca y hallándose de acuerdo en admitir que la domesticación de las aves se debe a los persas y a los Chinos. Probablemente en la cultura neolítica fueron domesticadas las aves, dicho con más propiedad, vivieron en la casa del hombre, seguramente sin recibir cuidados ya que toda especie de aves domesticadas saben buscar muy bien su alimentación y después de éste hecho empezaron a interesar al hombre primeramente a su consumo y posteriormente a su explotación.

Se conoce que la domesticación de gallinas tuvo su origen en la India, de donde es la gallina silvestre y el mismo Darwin consideraba que la gallina doméstica procede del gallo.

Se conoce además que de los egipcios, estos conservaban en sal aves pequeñas como las codornices, ocas, patos, etc., y a ellos también se les atribuye la incubación artificial ya que nidos abandonados y con la fuerza de los rayos solares, la incubación se llevaba de forma natural, hecho que fue observado y posteriormente explotado hasta nuestros días.

### .3 LA AVICULTURA MEXICANA

Esta actividad aporta un considerable porcentaje de las proteínas de origen animal que consumen en su alimentación el pueblo mexicano y tiene inversiones que dan ocupaciones a más de cuatrocientos mil personas en forma directa e indirecta.

Porque la avicultura mexicana ha perfeccionado métodos y sistemas propios de producción, así como significativos coeficientes de conversiones alimento-huevo-pollo; tiene el mérito de haber logrado la autosuficiencia para nuestro país en poco más de un lustro, 1954-1960, lo que han alcanzado otros en treinta años o más y concurre con una importante participación en el producto interno bruto dentro del sector pecuario.

Por otra parte tenemos la presencia de las transnacionales en la avicultura mexicana las cuales crean dependencia desde la fase primaria de su producción, fenómeno que no se puede soslayar y sobre el cual se deben emitir juicios que son producto de nuestra condición de mexicanos preocupados por los grandes problemas nacionales, y éste es uno de los más grandes quizás expresados con la honestidad de quien desea ver a su país exento de acciones que minen su economía, que lo empobrecen y lo que es peor que ejerzan sobre él presiones de todo tipo.

Sustento frente a éste hecho la necesidad urgente inaplazable de fortalecer los empresarios avícolas mexicanos y rehabilitar a los pequeños y medianos productores, para hacer de la avicultura en un futuro próximo una actividad totalmente nuestra por el peligro que entrañan la dependencia de

que un importante renglón de los alimentos que el pueblo mexicano consume está mayoritariamente en manos de extranjeros.

#### 4 ORGANIZACION, ESTRUCTURA FORMAL E INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE LA AVICULTURA. --

Cabe mencionar que la UNION NACIONAL DE AVICULTORES es el órgano representativo de los avicultores organizados en el país.

Las funciones primordiales de la Unión Nacional de Avicultores son las de promover ante el estado, los proyectos, iniciativas y/o gestiones que tiendan a la superación constante de la actividad avícola nacional.

La U.N.A. afilia a productores de la iniciativa privada y cuenta con sus propios estatutos, aunque estos se encuentran regidos por la ley de Asociaciones Ganaderas.

#### Integración de la Unión Nacional de Avicultores.

Las Asociaciones de Avicultores locales, regionales y estatales del país, así como las secciones especializadas, forman la U.N.A. la que a su vez está regida por la Confederación Nacional Ganadera.

Actualmente la U.N.A. se encuentra integrada por:

- 57 Asociaciones de Avicultores
  - Sección Nacional de Productores de pollo mixto de Engorda
  - Sección Nacional de Productores de Pollita de Huevo de Plato
  - Sección Nacional de Progenitores de Aves
  - Sección Nacional de Productores de Guajolote
- Así como la existencia de dos Comisiones Auxiliares que son:
- Comisión Auxiliar de Productores de Huevo de Plato de la UNA
  - Comisión Auxiliar de Engordadores de Pollo de la U.N.A.

Infraestructura: (Millones de Pesos)

Progenitoras Pesadas	28667.9
Progenitoras Ligeras	10800.0
Reproductoras Pesadas	156341.9
Reproductoras Ligeras	78750.0
Ponedoras de huevo	675927.4
Pollo de Engorda Carne	676000.0
Guajolotes	115000.0
Varios (Fab. Alim. Friq.transp.)	570793.4
	<hr/>
	* 2312'280.6

\*Precios de mercado a Enero 1989

Indicadores económicos:

De las ramas antes mencionadas se puede mencionar que se generan 95,238 son constantes y los cuales ocupan a una población de 479,250 personas para las cuales perciben una derrama anual de aproximadamente -----  
\$ 699,750 (Millones de pesos)

Poblaciones de la Avicultura Mexicana durante 1988

Parvada Nacional:

Ponedora en producción	63'780,000
Ponedora en crianza	23'901,796
Reproductoras Ligeras Producc.	591,302
Reproductoras Ligeras Crianza	307,786
Reproductoras Pesadas Producc.	3'086,672
Reproductoras Pesadas Crianza	2'755,235
Progenitoras Ligeras en Producc.	19,398
Progenitoras Ligeras en Crianza	11,191

Progenitoras Pesadas en Producc.	113,914
Progenitoras Pesadas en crianza	77,711
Pollo de Engorda (al ciclo)	107'840,533
Reproductoras de Guajolote en Prod.	20,000
Reproductoras de Guajolote en Crianza	16,000
Guajolotes	400,000

TOTAL	202'505,520
-------	-------------

Capacidad en granjas	Instalada	En uso	% Ocup.
Aves ponedoras huevo	96561,065	63780,000	66.1
Pollo de engorda	169000,000	107840,533	63.8
Reproductoras ligeras	1050,000	591,302	56.3
Reproductoras pesadas	5211,395	3086,672	59.2
Progenitoras Ligeras	40,000	19,398	48.5
Progenitoras Pesadas	199,596	113,914	57.1
Guajolote	600,000	400,000	66.7
TOTALES	272'662,056	175'831.819	64.5

#### Capacidad Incubación

Progenitoras	5'498,678	1'540,000	28.0
Reproductoras Pesadas	89,114,921	58'200,000	65.3
Reprndctoras Ligeras	13,230,000	12'180,000	92.1
TOTALES	107'843,599	71'920,000	66.7

## 5. MERCADO

Para fines de 1984 con el retiro del subsidio a los granos forrajeros por parte de CONASUPO, concluye una etapa de crecimiento y consolidación de la avicultura mexicana, cuyas principales características fueron el decidido apoyo gubernamental y la protección del mercado interno avícola.

Otro factor importante de crecimiento en la rama avícola, fue el cambio en la composición de la población de nuestro país, la que de ser mayoritariamente rural, pasó a ser principalmente urbana, y esto ya que se tienen estudios realizados por la Unión Nacional de Avicultores, que muestran que alrededor del 95% de la población de las ciudades medianas y grandes consume habitualmente huevo y el 90% consume Pollo.

Respecto a la población, para 1987 se calcula que 43 millones de habitantes viven en ciudades mayores de 50,000 habitantes, 29 millones en poblados chicos más o menos comunicados y 10 millones en áreas incomunicadas.

El primer segmento mencionado, es decir el de 43 millones, que equivale al 52% de la población total del país estimada mínimamente en 82 millones constituye la parte principal del mercado avícola.

El segundo segmento, o sea los 29 millones de habitantes, forman menos del 15% del mercado nacional avícola, pero con gran potencial de crecimiento.

Y el último segmento a pesar de que es el 12% de la población total del país, tiene escasa representatividad en el mercado y con pocas perspectivas de que mejore su posición.

Referente al nivel de ingreso de los consumidores, de una muestra tomada por la Unión Nacional de Avicultores, se llegó a la conclusión de que las familias de ingresos bajos, digamos hasta 2 salarios mínimos, constituyen



yen el 29%. Ambos estratos suman el 99% es decir casi la totalidad de nuestro mercado.

Así podemos afirmar que la variabilidad que más influye en el mercado avícola actualmente, es el ingreso real de los trabajadores, ya que en el pasado, una situación de subsidios a la producción estos compensaban la caída en el ingreso.

El mercado del pollo y huevo retrocedió respectivamente en un 14.5% y en 12% independientemente de que los aumentos que tuvieron en sus precios fueron menores que los de la inflación, ya que se tiene que en los primeros ocho meses de 1987 los precios respectivamente del pollo y del huevo variaron en un 59.4% y 69.1% y según el índice de precios al productor publicada por el Banco de México de 90.5%.

#### .6 PRODUCCION

El valor de la producción avícola en su mayor parte está compuesto por el del pollo y el del huevo, siendo de menor ponderación las aportaciones de guajolote, la carne de aves de desierto, la avicultura doméstica y las demás aves.

El comportamiento de la producción de pollo tuvo un crecimiento sostenido de 1977 a 1985 en que alcanzó su punto máximo. En 1985 se produjeron 532 millones de pollos finalizados, comparando contra 1977 que se produjeron 222 millones de pollos, es decir un incremento de 139%.

En este año de 1987 el promedio que se espera tener es de 508.5 millones de pollitos, o un equivalente a 462 millones de pollos finalizados que muestran una tendencia a recuperar el ritmo de crecimiento.

La capacidad instalada actual alcanza la cifra de 169 millones de pollos al ciclo y según los datos del primer semestre, solo se utilizó en un 64%.

Cambiando de tema a la producción de huevo, en 1977 se vendieron al mercado 676 168 toneladas, con una población estimada de 63.8 millones de habitantes, de donde el consumo per-capita se cifro en 10.6 kg. Dicha producción continuó creciendo hasta llegar en 1984 a 1,112 toneladas con un consumo por habitante de 14.5 kg.. En los siguientes dos años disminuyó y en 1986 bajo a 951,300 ton., el consumo disminuyó a 11.8 kg., retrocediendo más de 6 años.

Por el momento no se espera una producción mayor que la de 1986 y se estima que con referencia a la capacidad instalada esta solo está ocupada en un 78.6%..

#### .7 INSUMOS

Si analizamos las dos estructuras porcentuales de la composición del costo de producción del pollo y del huevo, saltan a la vista dos componentes, el costo por concepto de alimento y el de reposición de la parvada.

En el costo de producción del pollo, el alimento representa el 65.12% y el costo de la parvada que viene siendo de hecho el costo del pollito recién nacido más la mortalidad en el periodo de engorda, representa el -- 15.19% ambos renglones suman el 80.3% .

La estructura del costo del huevo es similar. el 56.7% lo representa el alimento y el 16.58% el agotamiento, los dos conceptos suman el 73.28%.

Por lo que en resumen por el momento se cuenta con suficientes reproductoras en crianza y en producción para abastecer de pollita y pollito - el mercado.

Por lo que respecta a los granos forrajeros, las cosechas han sido buenas y se cuentan con suficientes reservas esto aunado a la baja en la producción avícola, contribuye a que se tenga la materia prima suficiente a precios no muy altos.

#### .8 PERSPECTIVAS A CORTO PLAZO

Existen dos elementos primordiales que condicionan la marcha de la avicultura, los cuales son, la conformación de las expectativas de los avicultores y el crecimiento real del ingreso de los trabajadores.

Así las expectativas del avicultor serán positivas o negativas dependiendo del mercado.

En el renglon del huevo la política de precios oficiales será un elemento muy importante.

En general podemos decir que estando la actividad avícola entre la política de precios de garantía a los productos agrícolas, por ser insumos de mucho peso en el costo de producción y política salarial, la avicultura queda sujeta a las políticas económicas que en el corto plazo implante el gobierno. Pero si continúa la línea actual y con los signos positivos de la economía, la avicultura podrá recobrar las tasas positivas de crecimiento en este año de 1989.

## II.- MARCO LEGAL

### 1. LEY GENERAL DE CREDITO RURAL-FINALIDADES

#### - Ley Federal de la Reforma Agraria

Para los efectos de esta ley, se entiende por crédito rural el que otorguen las instituciones autorizadas, destinado al financiamiento de la -- producción agropecuaria y su beneficio, conservación y comercialización; - así como el establecimiento de industrias rurales y, en general, a atender las diversas necesidades de crédito del sector rural del país que diversifiquen e incrementen las fuentes de empleo e ingreso de los campesinos.

Con objetivos de la presente ley:

- A. Propiciar la canalización de los recursos financieros hacia el sector - rural y su inversión de manera productiva y eficiente.
- B. Auspiciar la organización y la capacitación de los productores, especial- mente de los ejidatarios, comuneros, colonos, y pequeños propietarios mani- fundistas, para lograr su incorporación y mayor participación en el desarro- llo del país, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y técnicos de que dispongan.
- C. Uniformar y agilizar la operación del crédito institucional, para que - los recursos financieros se reciban en forma suficiente y oportuna.
- D. Propiciar el mejoramiento tecnológico de la producción agropecuaria y - agroindustrial mediante la asistencia técnica y el crédito supervisado, con objeto de aumentar la productividad de las actividades rurales y la explota- ción más adecuada de los recursos de que disponen los productores.
- E. Fomentar la inversión en instituciones para la investigación científica y técnica agropecuaria y el financiamiento de la educación y capacitación de los campesinos.
- F. Establecer las normas relativas a la naturaleza y funcionamiento de las instituciones nacionales de crédito que constituyen el sistema oficial de - crédito rural, así como su coordinación con los planes de desarrollo rural del Gobierno Federal.

#### Naturaleza de los sujetos de Crédito.

Para los efectos de esta ley se consideran sujetos de crédito del sistema oficial de crédito rural y de la banca privada, las personas morales y físicas que señalan a continuación:

- A. Ejidos y comunidades;
- B. Sociedad de Producción Rural;
- C. Uniones de ejidos y de comunidades;
- D. Uniones de sociedades de producción rural;
- E. Asociaciones rurales de interés colectivo;
- F. La empresa social, constituida por avesindados e hijos de ejidatarios - con derechos a salvo;
- G. La mujer campesina;
- H. Colonos y pequeños propietarios;
- I. Cooperativas agropecuarias.

Así como aquellas personas morales previstas por las leyes, y que se dedican a actividades agropecuarias.

Por otro lado, las uniones de ejidos y de comunidades y las uniones de sociedades de producción rural, podrán tener el doble carácter de sujetos de crédito directo para sí mismos de sujetos de crédito para efectos de distribución del mismo entre sus asociados cuando estos trabajen en forma colectiva.

Las sociedades de producción rural se constituirán por colonos y por pequeños propietarios o por ambos.

Las uniones de sociedades de producción rural se constituirán por la asociación de dos o más sociedades de producción rural.

Para los efectos de esta ley se consideran colonos y pequeños propietarios minifundistas a aquellos que exploten predios equivalentes o menores

a la unidad mínima de dotación individual de los ejidos o comunidades circundantes que no excedan de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otras clases de tierra señaladas en las disposiciones legales aplicables.

## .2 LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL:

Concepto: Las sociedades de producción rural tiene personalidad jurídica y estarán integradas por colonos o pequeños propietarios que exploten extensiones no mayores a las reconocidas en las leyes agrarias, siempre -- que constituyan una unidad económica de producción.

## .3 CONSTITUCION Y ASPECTOS GENERALES

Las sociedades de producción rural se constituirán con un mínimo de diez socios y deberán adoptar preferentemente el régimen de explotación colectiva. Cuando se adopte este sistema de trabajo, la tierra no constituirá garantía hipotecaria de los créditos que celebren con la banca oficial o privada, salvo que se trate de préstamos refaccionarios.

Las sociedades de producción rural podrán constituirse con responsabilidad ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde, por sí de todas las obligaciones sociales de manera solidaria.

Las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden por obligaciones de la sociedad hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.

Las de responsabilidad suplementada son aquellos en que cada uno de sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responde de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en -- ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

Las sociedades de producción rural constituirán su capital social mediante aportaciones de sus socios, conforme a las reglas siguientes:

- A. En las sociedades de responsabilidad ilimitada, no se requiere aportación inicial:
- B. En las de responsabilidad limitada, la aportación inicial sera la que baste para formar un capital mínimo de \$ 50,000.00.
- C. En las de responsabilidad suplementada la aportación inicial será la necesaria para formar un capital mínimo de \$ 25,000.00.
- D. En todo caso, el capital de las sociedades deberá mantener una proporción adecuada con los objetivos que pretenda.

Las sociedades de producción rural que se constituyan con arreglo a esta ley, al solicitar el crédito deberán presentar un programa de actividades y sus fuentes de recursos, a la aprobación de la institución que las acredite.

#### ADMINISTRACION:

La administración de las sociedades de producción rural se sujetará a las bases siguientes:

- A. La autoridad suprema será la asamblea general de socios en la que cada socio tendrá un voto.
- B. La asamblea general designará una comisión de administración integrada por cinco socios por tres años, la cual se encarará de la dirección y representación de los asuntos de la sociedad y estará facultada para realizar actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas;
- C. La asamblea general elegirá una junta de vigilancia compuesta por tres socios, la que cuidará que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de esta ley y de la escritura constitutiva de la sociedad, que los fondos sean invertidos de manera prudente y eficiente, que los socios cumplan con sus obligaciones y que los funcionarios y empleados de la sociedad desempeñen eficaz y honestamente las tareas que les corresponden. La junta de vigilancia informará a la asamblea del resultado de sus labores de supervisión.

D. Para la administración de los negocios de la sociedad, la asamblea designará un gerente, que podrá no ser socio de la misma. En todo caso, el gerente deberá tener los conocimientos técnicos y administrativos necesario para el adecuado desempeño de su cargo.

E. En las sesiones de las asambleas podrá intervenir, con voz pero sin voto, un representante del banco acreditante. La asamblea se reunirá para a probar sus planes de trabajo y de crédito cuando menos una vez en cada ciclo productivo y para conocer las operaciones realizadas en el último ejercicio. A éstas sesiones podrán asistir un representante de la delegación agraria y asesores técnicos de las dependencias oficiales relacionadas con la producción y comercialización de los productos del campo.

Las facultades de las sociedades de producción rural serán las señaladas en el presente título, en todo lo que se adapte a la estructura de estas sociedades.

Las sociedades de producción rural constituirán fondos de reserva y capitalización en los términos del capítulo VII del presente título.

Los derechos de los socios en la sociedad, sólo serán transmisibles con el consentimiento de la asamblea.

Cuando la sociedad tenga obligaciones con algunas instituciones financieras requerirá la autorización de ésta.

El acta constitutiva de la sociedad debere contener:

- A. Los nombres y domicilios de las personas que la constituyan;
- B. La denominación y el domicilio social
- C. Su objeto y duración
- D. El régimen de responsabilidad que se adopte
- E. El régimen de explotación de los recursos
- F. La forma de constituir o incrementar el capital social y la valuacion de los bienes y derechos, en caso de que se aporten.
- G. La manera conforme a la cual haya de administrarse y las facultades de los administradores
- H. Los requisitos de convocatoria y funcionamiento de las asambleas



- I. Los requisitos para la admisión, exclusión y separación de los socios
- J. La manera de hacer la distribución de utilidades y pérdidas entre los socios
- K. Las reglas para su disolución y liquidación
- L. Las demás normas que deban observarse en su funcionamiento y desarrollo.

La contabilidad de la sociedad será llevada por la persona propuesta por la junta de vigilancia y aprobada por la asamblea general.

#### .4 DE LAS UNIONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL

Las uniones de sociedades de producción rural se constituirán por dos o más sociedades de este tipo, conforme a las disposiciones de la presente ley, para realizar los fines que la misma establece. Tendrán personalidad jurídica a partir de su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

Las sociedades de producción rural podrán contratar créditos para sí misma o para distribuirlo entre sus asociados, cuando éstas adopten el sistema colectivo de trabajo.

#### .5 CARACTERISTICAS GENERALES DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL:

La unión se constituirá por el acuerdo de voluntades de las sociedades expresado en la asamblea constitutiva que al efecto se celebre.

Se expresarán sus datos generales así como el régimen de responsabilidad adoptado por la misma. El domicilio de la unión estará ubicado dentro de su adscripción territorial y su duración no podrá ser menor de tres -- años.

Queda prohibido a las uniones de sociedades de producción rural la explotación directa de la tierra.

Los créditos que opere la unión para sí o a favor de sus miembros, deberán aplicarse exclusivamente a los fines para los que fueron contratados.

.6 DIFERENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ENTRE UNA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL \_  
Y UNA SOCIEDAD ANONIMA.

A. La sociedad anónima es una sociedad de capitales, ya que permite la colaboración económica de un gran número de individuos, sean personas físicas o morales, con el objeto de reunir un capital de magnitud adecuada a su finalidad, y en la que sus miembros solamente se comprometen en aportar el número de unidades de capital o acciones que emite dicha sociedad.

Por su parte, la sociedad de producción rural, es una, sociedad de personas, es una empresa en la que estas se unen para lograr el mejoramiento- de sus miembros. mediante la acción conjunta de éstos en una obra de beneficio colectivo, y en la que sus miembros se comprometen en aportar en prímer término una o varias unidades de capital, llamadas certificados de a-portación; y además su trabajo personal.

B. Los accionistas de una sociedad anónima generalmente no laboran en la sociedad. y no necesitan hacerlo, ya que como se desprende de lo expuesto con anterioridad, su obligación se limita a suscribir sus acciones, combi-nando así sus recursos para la realización de un fin común.

Por otra parte en las sociedades de producción rural se están combi-nando sus certificados de aportación con la labor individual de cada uno - de los socios.

C. La sociedad anónima tiene como propósito fundamental obtener un beneficio o lucro comercial lícito, como incentivo de la inversión. La palabra - lucro deriva del latín "lucrum", que significa ganancia o provecho que se saca de una cosa: el lucro es por su propia naturaleza, utilidad de capit-tal.

Sin embargo para las sociedades de producción rural, la legislación - considera como condición esencial para ellos no perseguir el lucro, es de-cir no realizar actos de especulación comercial.

D. Conforme a la técnica de las empresas, si los ingresos superan a los egresos, este excedente constituye los beneficios habidos durante un ejercicio social. En las sociedades anónimas estos beneficios se denominan utilidades o dividendos, los cuales se generan en base a la rentabilidad de la empresa y se distribuyen en proporción a las acciones suscritas por los propietarios.

En las sociedades de producción rural, los excedentes reciben el nombre de remanentes, que también se generan en base a la rentabilidad de la empresa y su distribución se realiza en forma equitativa, no de acuerdo al capital aportado, sino de acuerdo a la participación de cada socio en la realización del objetivo social.

E. En la sociedad anónima los factores de la producción se encuentran separados, el capital, así como la organización pertenecen a los accionistas de la empresa, no así el trabajo el cual pertenece a los obreros, por lo tanto es indispensable lograr un equilibrio, a efecto de que la empresa funcione armoniosamente.

Mientras que en las sociedades de producción rural, no existe la separación capital-trabajo, no hay patrones ni trabajadores, todos son socios con iguales derechos y obligaciones, con lo que se logra la integración de los factores de la producción. La realización del objetivo común de este tipo de sociedades requiere de la coordinación de todos pues son los mismos socios los que trabajan para la cooperativa, toman los acuerdos, los ejecutan y se responsabilizan por ellos.

F. Con el objeto de obtener el equilibrio indispensable que debe existir entre los factores de la producción, en una sociedad anónima los trabajadores tienen que agruparse formando coaliciones o sindicatos en defensa de sus intereses, cuya fuerza les permite negociar las condiciones de trabajo con la empresa.

Sin embargo en las sociedades de producción no se requiere ni puede existir organización distinta a la misma ya que la asamblea general está constituida por todos los socios en ejercicio legal de sus derechos y obligaciones.

G. La unidad de capital de una sociedad anónima se denomina acción, que es un título privado, con contenido definitivo, bursátil y emitivo en serie cuyo valor real o comercial puede variar de acuerdo a distintos factores, como la rentabilidad de la empresa, la reexpresión de sus activos en los estados financieros, situaciones de economía, política, paridad monetaria con otras divisas, etc.

En el caso de sociedades de producción, la unidad de capital se denomina CERTIFICADO DE APORTACION, que es un título nominativo, no bursátil, excepcionalmente transferible a otros socios ya activos, previo acuerdo de la sociedad su valor es igual e inalterable, su valor en moneda nacional no puede variar bajo ninguna causa, y en caso de reexpresión se emitirán nuevos certificados de aportación.

H. En una sociedad anónima cualquier persona con capacidad para ejercer el comercio, sea o no accionista, puede hacerse cargo de la administración.

Por otra parte en una sociedad de producción, solo los miembros que integran podrán formar parte de los consejos y las comisiones especiales.

I. Cuando un accionista decide separarse de la sociedad en el caso de las sociedades anónimas, simplemente pone a la venta sus acciones, que pueden ser adquiridas por una casa de bolsa, corredor u otro socio o tercero interesado en la misma, sin que la empresa desembolse generalmente ninguna cantidad, ni se reduzca su capital social.

En las sociedades de producción los socios que dejan de pertenecer a la misma tendrán derecho a que se les devuelva el importe de sus certificados de aportación o la cuota que proporcionalmente corresponda. Pago que implica necesariamente la disminución del capital de la sociedad en una suma igual al valor de las aportaciones del socio que se retira.

J. El régimen fiscal de las sociedades anónimas es originario, es decir, generan el impuesto sobre la renta en relación a las utilidades de la empresa.

El régimen fiscal de las sociedades de Producción rural es de excepción, pues se les agrupa como personas morales con fines no lucrativos, y por lo tanto no son causantes del impuesto sobre la renta ya que coadyuvan con el estado a crear nuevas fuentes de trabajo. combatir el alza de precios elevar el nivel de los sueldos y aumentar la capacidad adquisitiva de los sectores económicamente débiles.

### III.- ASPECTO FISCAL:

#### .1 LOCALIZACION DENTRO DEL TITULO III DE LA LEY DEL I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.

##### Concepto:

Para los efectos de esta ley, se consideran personas morales -- con fines no lucrativos las sociedades y asociaciones civiles, las sociedades cooperativas, las sociedades de inversión y en general las personas morales distintas de las comprendidas el Título de Sociedades Mercantiles.

Las personas morales con fines no lucrativos no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, salvo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la ley, (se refiere al I.S.R. Sobre ingresos por dividendos) y - sus integrantes deberán considerar como ingresos sujetos a dicho impuesto, los que obtengan las citadas personas morales, inclusive aquello que no -- han sido distribuidos, siempre que se trata de remanente distribuable en - los términos de este título.

#### .2 TRATAMIENTO Y OBLIGACIONES FISCALES QUE RECIBEN LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL:

##### Determinación del remanente distribuable:

Las personas morales con fines no lucrativos, determinarán el remanente distribuable de un año de calendario correspondiente a sus integrantes, sumando los ingresos obtenidos en ese periodo, a excepción de los ingresos considerados como exentos del ART. 77 de la ley del I.S.R., por los que se haya pagado impuesto definido, y efectuando las deducciones respectivas, - para ello aplicarán las disposiciones del título IV que se refieren a personas físicas.

##### Ingresos por arrendamiento:

Este nuevo punto fue adicionado en la ley del I.S.R. a partir del 1 - de enero de 1989 y menciona que las personas morales con fines no lucrativos que obtengan ingresos por este concepto, no tendrán derecho a la deducción opcional del 50% que está contemplado en el artículo 90 de la ley del I.S.R. de las deducciones en los ingresos por arrendamiento.

**Ingresos por enajenación de bienes:**

Tratándose de los ingresos por enajenación de bienes a que se refiere el capítulo IV del Título IV. P.F. de la misma ley, únicamente se incluirá en el remanente distribuible, la parte de esos ingresos que es acumulable en los términos de las citadas disposiciones, los integrantes personas físicas quedan obligados a pagar el impuesto por la parte no acumulable conforme a las mencionadas disposiciones.

**Integrante Sociedad Mercantil:**

Cuando alguno de los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos sea contribuyente por el título de Sociedades Mercantiles, sumará la parte del remanente distribuible que le corresponda la parte proporcional de los ingresos que no se consideraron para determinar dicho remanente, a excepción de los dividendos.

Cuando todos los integrantes sean contribuyentes del Título de Sociedades Mercantiles, el remanente distribuible se calculara sumando los ingresos y efectuando las deducciones que correspondan en términos de las disposiciones de dicho título.

**Reembolso de aportaciones:**

Los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos no considerarán como ingresos los reembolsos que estas les hagan de las aportaciones que hayan efectuado.

**Fecha de ingreso para los integrantes:**

Las personas físicas y las personas morales con fines no lucrativos, integrantes de otras personas morales considerarán percibido el remanente distribuible y, en su caso, el ingreso no acumulable por enajenación de bienes, en el año de calendario en que lo obtenga la persona moral. Tratándose de los integrantes del Título de Sociedades mercantiles, considerarán percibido el remanente distribuible y los demás ingresos que deban acumular, así como en su caso los dividendos percibidos, en el ejercicio fiscal que corresponda al mes de diciembre del año de calendario en que la persona moral con fines no lucrativos lo obtuvo.

#### Partidas que incrementan el remanente distribuible:

A partir del 1 de enero de 1989 se menciona en esta ley del I.S.R. que este remanente distribuible de las personas morales con fines no lucrativos podrá incrementarse con los importantes de ingresos omitidos, compras no -- realizadas, y erogaciones efectuadas que no sean deducibles.

Para este efecto en el caso de que surgiera el supuesto anterior la -- persona moral deberá hacer pagos provisionales de impuesto a cuenta de sus integrantes aplicando la tasa del 40% sobre dicho incremento y la persona -- moral quedará como responsable solidaria con el contribuyente en cuestión -- hasta por la diferencia de impuesto que resulte a su cargo, que le correspon -- da.

#### Pagos provisionales de impuesto:

Las personas morales con fines no lucrativos efectuarán pagos provisio -- nales a cuenta del impuesto anual de sus integrantes a más tardar el día -- 15 de los meses de mayo, septiembre y enero del siguiente año, mediante de -- claración que presentará ante las oficinas autorizadas. El pago provisional será el 35% de la diferencia que resulte de disminuir a los ingresos del -- cuatrimestre anterior, el monto de las deducciones que correspondan. Con -- tra el impuesto que resulte se podrá acreditar el equivalente al 10% del sa -- lario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al cuatri -- mestre, por cada uno de los integrantes personas físicas que tenga la perso -- na moral, exceptuando de este acreditamiento a las personas que obtienen in -- gresos por salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado.

#### Contribuyentes no obligados:

Quedan relevadas de presentar declaraciones provisionales las personas morales con fines no lucrativos, cuyo remanente distribuible en el año ca -- lendarario inmediato anterior no hubiera excedido de cuatro veces al salario mínimo general de la zona económica correspondiente al domicilio de la per -- sona moral, elevado al año, así como las personas morales a que se refieren los artículos 70 ( Sindicatos, Asociaciones, Camaras, Colegios, Sociedades -- Civiles, Sociedades Cooperativas, de Producción, y las Asociaciones, Coopera -- tivas, Sociedades, Uniones o Mutualidades y otros organismos semejantes, en los términos de la ley Federal de la Reforma Agraria, de la Ley General de



Crédito Rural y demás ordenamientos aplicables en materia de crédito rural y agrícola, que es este caso este es el punto que nos interesa ya que es aplicable para la sociedad objeto de nuestro estudio.

Acreditamiento de los pagos provisionales:

El monto de los pagos provisionales podrá acreditarse por cada integrante, al prestar su declaración anual, en la parte que le corresponda.

Percepción de los ingresos:

Los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos considerarán como remanente distribuible únicamente los ingresos que éstas les entreguen en efectivo o en bienes siempre que tratándose de personas físicas, excedan de tres veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año. Las personas morales cuyos integrantes gozarán de éste beneficio.

Asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, en los términos de la ley Federal de Reforma agraria de la Ley General de Crédito Rural y demás ordenamientos aplicables en materia de crédito rural y agrícola.

Las personas morales a que se refiere ésta fracción considerarán remanente distribuible, aún cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas, las erogaciones que efectúen no sean deducibles en los términos de esta ley y beneficien a sus integrantes, los préstamos que hagan a sus socios o integrantes, o los -- cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes, con excepción de aquéllos que sean consecuencia normal de las sociedad, que se pacten a plazos menores de un año, con un interés pactado igual o superior a la tasa fijada para prórroga de créditos fiscales. Tratándose de préstamos que se consideren remanentes distribuibiles, su importe se disminuirá de los remanentes distribuibiles que la persona moral distribuya a sus socios o integrantes.

En el caso de que se determine el remanente distribuible en los términos del párrafo anterior, la persona moral de que se trate deberá hacer la retención del impuesto aplicando la tasa del 40% sobre dicho remanente distribuible, debiendo efectuar el entero correspondiente a más tardar en el mes de febrero del siguiente año a aquél al que corresponda la omisión.

Otras Obligaciones Fiscales de éste tipo de Sociedades:

Contabilidad:

I.- Llevar sistemas contables de conformidad con el Código - Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de esta ley y efectuar registros en los mismos. Y ésto se refiere principalmente a:

Se llevarán las operaciones mediante asientos analíticos dentro de - los dos meses siguientes en que se realizaron, y dentro del domicilio fiscal, debiendo identificar las operaciones, inversiones; así como relaciones o devoluciones.

Se deberán formular los estados de posición financiera con sus cuentas así como llevar ya sea en sistema manual o electrónico los libros diario y mayor como mínimo independientemente de otros que por la naturaleza de sus operaciones requieren.

Documentos que amparen ventas:

II.- Expedir facturas que acrediten las enajenaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los que deberán reunir los requisitos - que fijen las disposiciones fiscales respectivas.

Presentación de la Declaración Anual:

III.- Presentar en las oficinas autorizadas en el mes de marzo de cada año, declaraciones en la que se determine el remanente distribuible, el ingreso no acumulable por enajenación de bienes, la proporción que de estos conceptos corresponda a cada integrante y las bases para determinar la participación en el siguiente año calendario. cuando hubiera modificación a las bases, éstas se harán del conocimiento de las autoridades fiscales dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se acuerden.

Quando los integrantes sean contribuyentes en los términos del Título II de la ley, en la declaración se deberá considerar, además, la parte proporcional que les corresponda de los ingresos que no se hayan considerado para determinar el remanente distribuible a excepción de los dividendos, - así como la parte proporcional del impuesto que se haya pagado por dichos - ingresos.

Declaración de Compras a Proveedores:

Declaraciones de Retenciones Efectuadas.

Asimismo, deberán presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año calendario anterior, con los cincuenta -- principales clientes y proveedores. Deberán presentar además, en su caso - información de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones de impuesto sobre la renta en el mismo año de calendario.

Quando la persona moral de que se trate, lleve su contabilidad mediante el sistema de registro electrónico, la información a que se refiere el párrafo anterior deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general. Dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de las personas morales a que se refiere este Título que lleven su contabilidad mediante sistema manual o - mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información de - berá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

#### CONSTANCIA A LOS INTEGRANTES

IV.- Proporcionar a sus integrantes, constancia en la que se señale el monto del remanente distribuible, del ingreso no acumulable por enajenación de bienes que a cada uno de ellos corresponda y del monto de - los pagos provisionales acreditables. La constancia deberá proporcionarse a más tardar en el mes de febrero del siguiente año.

Quando los integrantes sean contribuyentes del título de Sociedades - Mercantiles. la constancia debiera señalar. además de los datos a que se refiere el párrafo anterior, la parte proporcional que les corresponda de aquellos ingresos que no se hayan considerado para determinar el remanente-distribuíble, a excepción de los dividendos, así como la parte proporcional del impuesto que se haya pagado por dichos ingresos.

Retención y entero de impuestos:

V.- Retener y enterar el impuesto y exigir documentación que reúna requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de la ley.

Declaración Informativa:

Tratándose de las personas como la sociedad en cuestión presentarán - declaración anual en la que informarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deberá presentarse a más tardar en el mes de marzo de cada año.

### .3 COMENTARIOS SOBRE LOS TRATAMIENTOS FISCALES ESPECIALES QUE RECIBEN ESTE TIPO DE SOCIEDADES:

Ademas de los beneficios que goza en impuesto sobre la renta posee algunos beneficios adicionales importantes dentro de la ley del Impuesto - al Valor Agregado.

Beneficios con respecto a la ley del impuesto al valor agregado:

Cabe señalar que las actividades que realiza una Sociedad de Producción Rural estan gravadas a la tasa del 0% cuando se realicen los siguientes actos o actividades:

I.- La enajenación de :

a.- Animales y vegetales que no estén industrializados;

b.- Los siguientes bienes:

1.- Carne en estado natural

2.- Leche y sus derivados y huevo, cualquiera que sea su presentación;

3.- Harina de maiz y de trigo nixtamal;

4.- Pan y tortillas de maiz y de trigo;

- 5.- Aceite vegetal comestible, manteca vegetal y animal.
- 6.- Pastas alimenticias para sopa, excluyendo enlatadas;
- 7.- Café, sal común, azúcar, mascabado y piloncillo;
- 8.- Agua no gaseosa ni compuestos y hielo.
- 9.- Ixtle, palma y lechugilla.
- 10.- Tractores para accionar implementos agrícolas;
- 11.- Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas: destinados a la agricultura o ganadería.

Esto da origen a que dentro de las actividades de las Sociedades de Producción Rural generalmente resultan saldos a favor de dicho impuesto al valor agregado, debido a que estas efectúan compras de materias primas como alimentos balanceados, medicinas veterinarias, gastos por mantenimiento y otros gastos generales los cuales se encuentran gravados a tasas del 15% y en algunos casos hasta del 20% por lo que al estar sus actividades gravadas a la tasa del 0% y no resultar impuesto al valor agregado a cargo de la empresa, estos saldos de impuesto al valor agregado derivados de sus compras y gastos así como de inversiones quedan a favor de la empresa.

Cabe mencionar que de estos saldos a favor que resulten, se puede solicitar su devolución mensual, apegándose al artículo sexto de la ley del I.V.A. en vigor la cual se cita a continuación:

"Cuando en la declaración de pagos provisional mensual resulte saldo a favor, el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los meses siguientes hasta agotarlo o solicitar su devolución mensual siempre que, en este último caso, sea sobre el total del saldo a favor.

Los saldos que resulten a favor del contribuyente en la última declaración mensual de su ejercicio no se podrán acreditar en declaraciones mensuales posteriores.

Si la declaración del ejercicio el contribuyente tuviera cantidades a su favor, podrá acreditarlas en declaraciones mensuales posteriores o solicitar su devolución total.

Los saldos cuya devolución se solicite, no podrán acreditarse en declaraciones posteriores".

Cabe aclarar que a partir del 1 de enero de 1989 adicionan un párrafo dentro de este artículo sexto en el cual permiten ejercer la opción de los párrafos anteriores a los contribuyentes dedicados a actividades agrícolas ganaderas, avícolas u de pesca que tributan conforme a bases especiales de tributación, a diferencia de otros contribuyentes que tributan de acuerdo a éstas mismas bases especiales de tributación y a los cuales no les otorgan los beneficios señalados dentro de este artículo sexto.

Y ésta opción así como la de la devolución de los saldos a favor en el Impuesto al valor agregado en forma mensual y en efectivo, ya lleva vigente varios años en un afán de las autoridades de incentivar la producción de alimentos en el país.

Razón para la cual las autoridades además de otorgarles las facilidades anteriores ha tratado de que los contribuyentes antes señalados cumplan de la manera más sencilla con sus obligaciones fiscales con respecto al im puesto sobre la renta, situación que se analiza y ejemplifica en el siguien te apartado de Beneficios Fiscales en Impuesto sobre la Renta.

**Beneficios Fiscales en Impuesto sobre la Renta:**

Independientemente de las exenciones de que gozan este tipo de sociedades, dentro del rubro de impuesto sobre la renta, existe una opción que se ha venido dando dentro de la ley para que las personas físicas integrantes de estas sociedades puedan pagar el impuesto sobre la renta a su cargo conforme a BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION.

A manera de introducción la ley ha dado una opción para los que se consideran pequeñas o medianas empresas agrícolas ganaderas, avícolas o de pesca para que puedan tributar conforme a BASES ESPECIALES DE TRIBUTACION que son establecidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante su publicación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Para ejercer la opción anterior se debe de estar dentro de los siguientes supuestos:

- A - Ser persona Física.
- B - En ningún caso las Sociedades Mercantiles que realicen actividades agrícolas, ganaderas, avícolas o de pesca se consideran pequeños o medianas empresas.
- C - Que no excedan los siguientes límites por cada una de las actividades correspondientes.
- D - .1 En agricultura y Ganadería Bovina.

Que sus ingresos en 1988 provengan exclusivamente de estas actividades y que no excedan de 400 veces la cuota diaria del salario mínimo general, correspondiente al Distrito Federal al 1 de enero de 1989 multiplicado por 365 esto es aproximadamente \$ 1,261,440,000.00.

- D - .2 En pesca y ganadería distinta a la bovina:

Que sus ingresos en el ejercicio de 1988, no excedan de 200 veces la cuota diaria del salario mínimo general correspondiente al Distrito Federal al 1 de enero de 1989, multiplicado por 365 eso es aproximadamente: -----  
\$ 630'720,000.00

- D - .3 En Avicultura y Porcicultura:

En el caso de contribuyentes que se dediquen a las actividades avícolas cuando sus instalaciones les permitan tener en explotación permanente durante 1989 hasta 100,000 aves.

En el caso de los dedicados a las actividades porcícolas, cuando sus instalaciones les permitan tener una producción permanente dentro del ejercicio citado y no rebasen la cantidad de 5,000 cerdos.

Dentro de las últimas disposiciones con vigencia para 1989, que fueron publicadas para la ley de I.S.R. de 1989 nos dice que por ejemplo en el caso de nuestra Sociedad de Producción Rural establecida, sus actividades agrícolas, ganaderas, avícolas, o de pesca se realicen a través de asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones, mutualidades o cualquier otro organismo semejante en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria,

de la Ley General de Crédito Rural y Agrícola. SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS PODRAN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A SU CARGO, CONFORME A LAS BASES ESPECIALES QUE AL EFECTO FIJE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y -- CREDITO PUBLICO SI SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS PARA SER PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.

Así para tal efecto para relacionarnos un poco más con lo expuesto con anterioridad, he reproducido las tarifas publicadas por la secretaria de Hacienda y Crédito Público para los pagos provisionales y anuales para Bases Especiales de Tributación para cubrir los impuestos de nuestra sociedad de Producción Rural que solo se dedica a la Avicultura, pero también se encuentran algunas tarifas como ejemplos para el supuesto de que esta Sociedad tuviera otras actividades como de agricultura, porcicultura y ganadería, que serían las más apropiadas por el giro de la empresa y a las cuales se atendería dependiendo de las actividades desarrolladas y en algunos casos como en la agricultura dependiendo del tipo de cultivo, variedad y zona de producción ya que varían las tarifas dependiendo de estos factores.

.4 ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EL DIA 12 DE MAYO DE 1988.

ACUERDO: que establece por el ejercicio fiscal de 1988 mediante reglas generales, bases especiales de tributación en los impuestos sobre la renta y sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal, a los contribuyentes personas físicas pequeñas o medianas empresas dedicados a las actividades ganaderas, avícolas, apícolas, cunícolas y agrícolas.

#### Reglas Generales:

Se establece que los contribuyentes personas físicas pequeñas o medianas empresas, dedicadas a la cría, reproducción y engorda de ganado, aves y conejos; explotación de ganado, aves y abejas y a la venta de los productos de estos animales, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta conforme a las bases especiales publicadas en este acuerdo.



También nos aclara que en los casos en que las actividades ganaderas o avícolas, se realicen a través de asociaciones ganaderas o avícolas, se realicen a través de asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones, mutualidades o cualquier otro organismo semejante en los términos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, de la Ley General de Crédito Rural y Agrícola, sus integrantes personas físicas, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta a su cargo conforme a las bases especiales que se publican con el presente acuerdo.

**Objeto:**

**A. Por el impuesto sobre la Renta:**

**.1- De las personas físicas por actividades empresariales.**

Los ingresos percibidos por los ganaderos, avicultores, apicultores y cunicultores por la venta de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, caballar, asnal y mular, también de aves de corral como pollas y patas desarrolladas, pollos y patos de engorda y guajolotes; también de conejos; de leche natural; de huevo para plato y fértil; de miel y cera.

**.2- Por los salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado- percibidos por los trabajadores, provenientes de la prestación de sus servicios en el cuidado, manejo, aseo y conservación del ganado, aves, abejas y conejos; leche, miel y cera.**

**B. Por el impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón.**

Las cantidades cubiertas por los patrones a sus trabajadores aún cuando no excedan del salario mínimo por el cuidado de las actividades mencionadas anteriormente, excluyéndose en esta fracción a empleados o técnicos administrativos, o profesionistas, los cuales pagarán el I.S.R. por salarios y el impuesto sobre las erogaciones por remuneración al trabajo personal que les corresponde, en los términos que marcan las leyes respectivas.

### Pagos Provisionales:

En el último ejercicio de 1988 la ley nos marca que se tienen que efectuar pagos provisionales de impuesto, de acuerdo a las dos tarifas semestrales que para su efecto publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### Base de los impuestos:

- A.- Para la cría, reproducción y engorda de animales para su venta, la cabeza de ganado, ave o conejo vendida en pie.
- B.- La venta de ganado para pie de cría, toros y novillos de lidia, caballo y yeguas.
- C.- En la explotación de ganado lechero, vacas de campo, gallinas y patas productoras de huevo para plato, y huevo fértil o abejas, la vaca de vientre, ave o colmena en producción.
- D.- En la cría y venta de pollas y patas desarrolladas para la producción de huevo para plato y fértil, el ave vendida en pie.
- E.- En el tratamiento sanitario de leche de ganado propio y ajeno, el promedio diario de litros de leche manejados.

### Cálculo de los impuestos:

En una forma general puedo resumir que para el cálculo de los impuestos correspondientes, se tiene que tomar en el número de unidades vendidas o explotadas en cada operación y multiplicarlas por las cuotas de impuesto referentes al nivel de la tarifa cuyo total de animales corresponda a los enajenados por el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior, atendiendo a la especie y clasificación.

### Declaración Anual:

Esta deberá presentarse en el periodo comprendido entre los meses de febrero y abril del año siguiente en el que terminaron su ejercicio (solo existe en esta actividad el ejercicio regular que es de enero a diciembre).

Y en el cual se aplicaran las tarifas anuales para cubrir dicho impuesto que para el efecto publique la S.H.C.P. pudiendo acreditar los pagos pro

visionales efectuados y si en esta determinación resultaran cantidades a pagar se enterarían dentro de los plazos señalados, pudiéndose acreditar contra pagos posteriores, los saldos a favor que resultasen.

#### Recargos y sanciones:

Cuando se efectúen los pagos provisionales y el anual en forma extemporánea, independientemente de las sanciones se deberán cubrir los recargos en los términos del Código Fiscal de la Federación.

#### Requisitos para la opción:

- A.- Estar considerados como pequeñas o medianas empresas.
- B.- Estar inscritos en el R.F.C.
- C.- Si cumplieron obligaciones en los términos de la ley del I.S.R. y optan por Bases Especiales de Tributación, deberán presentar un aviso de aumento o disminución de obligaciones según sea el caso, en el formato HRFC-4.

#### Documentación Comprobatoria:

Todos los sujetos del presente acuerdo estarán obligados a expedir facturas por cada una de las ventas de animales o de sus productos con los requisitos fiscales correspondientes, y además exigir documentación comprobatoria por las erogaciones efectuadas por su actividad.

Toda esta documentación la deberán conservar por espacio de 5 años a partir de la fecha de presentación de sus declaraciones.

#### Acumulación de Ingresos:

A.- Se determina el total de I.S.R. por actividades empresariales de su actividad, multiplicando las unidades en cuestión, por las cuotas de impuesto, cantidad que se multiplicara por 100 y el resultado se dividirá entre 60 para obtener el impuesto al 100%.

Para determinar la base gravable, se llevará dicho impuesto a la tarifa del Art. 141 de la citada ley, localizando en la columna de "Cuota Fija" aquella cantidad menor que más se le apróxima, la que restará del impuesto determinado por su actividad ganadera, la diferencia se multiplicará por 100 y el resultado se dividirá entre el porcentaje señalado en la siguiente columna denominada "Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del 11-

mite inferior", siendo la suma de ambas cantidades la base gravable del impuesto.

B.- Por actividades sujetas a bases especiales de tributación se determinará el I.S.R. por actividades empresariales por cada actividad, llevando el impuesto que resulte a la tarifa del Art. 141.

C.- Por actividades empresariales no sujetas al régimen de Bases Especiales de Tributación se determinará la utilidad fiscal en el término de la ley del I.S.R. y su reglamento.

D.- La base de impuesto obtenida en la Fracción I y II se suma a la determinada en la Fracción III, de la que efectuarán las deducciones personales referidas en el Art. 140 y al resultado de esta suma se aplicará la tarifa del art. 141 tomando en cuenta las reducciones del 40% si son actividades agrícolas, ganadería, pesca o silvicultura y del 25% si industrializan sus productos, según Art. 143, para obtener así el I.S.R. de las personas físicas por actividades empresariales.

E.- Si además obtienen otros ingresos de los señalados en el título IV determinarán la utilidad fiscal conforme a cada uno de los capítulos del Título IV sumándola a las cantidades obtenidas y llevándola al art. 141, obteniéndose así el I.S.R. de las personas físicas por la totalidad de los ingresos percibidos por el contribuyente en el ejercicio.

Contra lo que se determine se efectuarán las reducciones mencionadas anteriormente a las que se tiene derecho y a su vez se podrán efectuar los acreditamientos por pagos provisionales efectuados y el pago resultante en su caso deberá enterarse durante el periodo de febrero y abril del ejercicio siguiente ante la S.H.C.P. correspondiente al domicilio del contribuyente.

Otras Obligaciones:

Contabilidad

Deberán llevar contabilidad simplificada de sus operaciones en los términos del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, salvo que lleven

TARIFAS PUBLICADAS EN

EL DIARIO OFICIAL

DE LA

FEDERACION

## NUMERO 11

## TARIFAS PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1988 EN ACTIVIDADES AVICOLAS.

## POLLOS Y PATOS DE ENGORDA.

APLICABLES EN TODA LA REPUBLICA.

T A R I F A * A *						T A R I F A * B *					
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR:			IMPUESTO SOBRE LAS CROGACIONES POR:			IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR:			IMPUESTO SOBRE LAS CROGACIONES POR:		
ACTIVIDADES EMPRESARIAS LLS.			SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU ORDINARIO.			ACTIVIDADES EMPRESARIAS LLS.			SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU ORDINARIO.		
AVES VENDIDAS	DE	HASTA			CUOTA POR AVE	AVES VENDIDAS	DE	HASTA			CUOTA POR AVE
1	10,000	\$ 10.95	\$ 0.05	\$ 1.05	12.05	1	10,000	\$ 5.00	\$ 0.00	\$ 0.30	\$ 5.30
10,001	25,000	16.80	0.05	1.05	17.90	10,001	25,000	10.00	0.00	0.30	10.30
25,001	35,000	20.40	0.05	1.05	21.50	25,001	35,000	11.00	0.00	0.30	11.30
35,001	45,000	22.90	0.05	1.05	24.00	35,001	45,000	14.00	0.00	0.30	14.30
45,001	60,000	26.70	0.05	1.05	27.80	45,001	60,000	15.00	0.00	0.30	15.30
60,001	80,000	30.60	0.05	1.05	31.70	60,001	80,000	16.00	0.00	0.30	16.30
80,001	100,000	33.15	0.05	1.05	34.25	80,001	100,000	17.00	0.00	0.30	17.30
100,001	140,000	38.25	0.05	1.05	39.35	100,001	140,000	18.00	0.00	0.30	18.30
140,001	180,000	41.75	0.05	1.05	42.85	140,001	180,000	21.00	0.00	0.30	21.30
180,001	220,000	44.75	0.05	1.05	45.65	180,001	220,000	21.00	0.00	0.30	21.30
220,001	300,000	48.95	0.05	1.05	50.05	220,001	300,000	21.00	0.00	0.30	21.30
300,001	400,000	51.85	0.05	1.05	52.95	300,001	400,000	21.00	0.00	0.30	21.30
400,001	en adelante.	53.65	0.05	1.05	54.75	400,001	500,000	21.00	0.00	0.30	21.30

MAYO 22.

## TARIFAS PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1968 EN ACTIVIDADES AVICOLAS.

## AVES PRODUCTORAS DE HUEVO PARA PLATO.

APLICABLES EN TODA LA REPUBLICA.

T A R I F A A						T A R I F A B					
MILOGRAMOS DE HUEVO VENDIDOS		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	SALARIOS O PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL BORDADERO.	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS O PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL.	CUOTA POR KILOGRAMO	MILOGRAMOS DE HUEVO VENDIDOS		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	SALARIOS O PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL BORDADERO.	IMPUESTO SOBRE LAS GANANCIAS O PRESTACION DE SERVICIO PERSONAL.	CUOTA POR KILOGRAMO
DE	HASTA	\$	\$	\$	\$	DE	HASTA	\$	\$	\$	\$
1	48,000	1.95	0.01	0.14	2.10	1	48,000	0.35	0.00	0.05	0.40
48,001	120,000	2.80	0.01	0.14	2.95	48,000	120,000	0.85	0.00	0.05	0.90
120,001	240,000	4.10	0.01	0.14	4.25	120,001	240,000	1.15	0.00	0.05	1.20
240,001	360,000	5.05	0.01	0.14	5.20	240,001	360,000	1.35	0.00	0.05	1.40
360,001	480,000	5.70	0.01	0.14	5.85	360,001	480,000	1.60	0.00	0.05	1.65
480,001	600,000	6.25	0.01	0.14	6.40	480,001	600,000	1.65	0.00	0.05	1.70
600,001	780,000	6.95	0.01	0.14	7.10	600,001	780,000	1.75	0.00	0.05	1.80
780,001	960,000	7.45	0.01	0.14	7.60	780,001	960,000	1.85	0.00	0.05	1.90
960,001	en adelante.	8.10	0.01	0.14	8.25	960,001	en adelante.	1.90	0.00	0.05	1.95

NUMERO 23.

TARIFAS PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1988 EN ACTIVIDADES AVICOLAS.

AVES PRODUCTORAS DE HUEVO FERTIL.  
APLICABLES EN TODA LA REPUBLICA.

T A R I F A * A *						T A R I F A * B *					
AVES EN EXPLOTACION	DE	HASTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR: ACTIVIDADES EMPRESARIALES.		CUOTA POR AVE	AVES EN EXPLOTACION	DE	HASTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR: ACTIVIDADES EMPRESARIALES.		CUOTA POR AVE
			SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU ORDINARIO.	SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL.					SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU ORDINARIO.	SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL.	
1	4,000	\$ 47.80	\$ 0.05	\$ 3.90	\$51.75	1	4,000	\$26.00	\$ 0.00	\$ 3.95	\$ 26.95
4,001	10,000	78.10	0.05	3.90	82.05	4,001	10,000	42.00	0.00	0.95	42.95
10,001	20,000	110.20	0.05	3.90	114.15	10,001	20,000	55.00	0.00	0.95	55.95
20,001	30,000	128.75	0.05	3.90	132.70	20,001	30,000	68.00	0.00	0.95	68.95
30,001	40,000	145.15	0.05	3.90	149.10	30,001	40,000	72.00	0.00	0.95	72.95
40,001	50,000	155.65	0.05	3.90	160.60	40,001	50,000	77.00	0.00	0.95	77.95
50,001	60,000	166.55	0.05	3.90	170.50	50,001	60,000	79.00	0.00	0.95	79.95
60,001	70,000	174.90	0.05	3.90	178.85	60,001	70,000	79.00	0.00	0.95	79.95
70,001	80,000	181.15	0.05	3.90	185.10	70,001	80,000	79.00	0.00	0.95	79.95
80,001	90,000	186.00	0.05	3.90	189.95	80,001	90,000	79.00	0.00	0.95	79.95
90,001 en adelante	189.90	0.05	3.90	193.85	90,001 en adelante	79.00	0.00	3.95	79.95		



## NUMERO 24.

TARIFAS PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1968 EN ACTIVIDADES AVICOLAS.

AVES DESARROLLADAS PRODUCTORAS DE HUEVOS PARA PLATO.  
APLICABLES EN TODA LA REPUBLICA.

T A R I F A		A B		
AVES VENDIDAS		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU BORDINA-	IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL. CUOTA POR AVE
DE	HASTA			
1	15,000	\$ 36.70	\$ 0.05	\$ 0.65 \$ 37.40
15,001	23,000	43.20	0.05	0.65 43.90
20,001	25,000	47.85	0.05	0.65 48.55
25,001	35,000	57.30	0.05	0.65 54.00
35,001	45,000	63.35	0.05	0.65 64.05
45,001	60,000	70.80	0.05	0.65 71.50
60,001	80,000	79.60	0.05	0.65 80.30
80,001	100,000	86.00	0.05	0.65 86.70
100,001	120,000	91.30	0.05	0.65 92.00
120,001	140,000	95.45	0.05	0.65 96.15
140,001	160,000	98.60	0.05	0.65 99.30
160,001	180,000	101.00	0.05	0.65 101.70
180,001	en adelante	102.95	0.05	0.65 103.65

T A R I F A		A B		
AVES VENDIDAS		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU BORDINA-	IMPUESTO SOBRE LAS EROGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL. CUOTA POR AVE
DE	HASTA			
15,001	15,000	\$ 22.00	\$ 0.00	\$ 0.20 \$ 22.20
20,001	20,000	23.00	0.00	0.20 23.20
25,001	25,000	28.00	0.00	0.20 28.20
30,001	30,000	29.00	0.00	0.20 29.20
35,001	35,000	32.00	0.00	0.20 32.20
40,001	40,000	37.00	0.00	0.20 37.20
45,001	45,000	39.00	0.00	0.20 39.20
50,001	50,000	41.00	0.00	0.20 41.20
55,001	55,000	42.00	0.00	0.20 42.20
60,001	60,000	42.00	0.00	0.20 42.20
65,001	65,000	42.00	0.00	0.20 42.20
70,001	70,000	42.00	0.00	0.20 42.20
75,001	75,000	42.00	0.00	0.20 42.20
80,001	80,000	42.00	0.00	0.20 42.20
85,001	85,000	42.00	0.00	0.20 42.20
90,001	90,000	42.00	0.00	0.20 42.20
95,001	95,000	42.00	0.00	0.20 42.20
100,001	100,000	42.00	0.00	0.20 42.20
105,001	105,000	42.00	0.00	0.20 42.20
110,001	110,000	42.00	0.00	0.20 42.20
115,001	115,000	42.00	0.00	0.20 42.20
120,001	120,000	42.00	0.00	0.20 42.20
125,001	125,000	42.00	0.00	0.20 42.20
130,001	130,000	42.00	0.00	0.20 42.20
135,001	135,000	42.00	0.00	0.20 42.20
140,001	140,000	42.00	0.00	0.20 42.20
145,001	145,000	42.00	0.00	0.20 42.20
150,001	150,000	42.00	0.00	0.20 42.20
155,001	155,000	42.00	0.00	0.20 42.20
160,001	160,000	42.00	0.00	0.20 42.20
165,001	165,000	42.00	0.00	0.20 42.20
170,001	170,000	42.00	0.00	0.20 42.20
175,001	175,000	42.00	0.00	0.20 42.20
180,001	en adelante	42.00	0.00	0.20 42.20

NUMERO 25.

**TARIFAS PARA EL CALCULO DE LOS IMPUESTOS DEL EJERCICIO DE 1988 EN ACTIVIDADES AVICOLAS.**  
**AVES DESARROLLADAS PRODUCTORAS DE HUEVO FERTIL.**  
**APLICABLES EN TODA LA REPUBLICA.**

T A R I F A * A *				T A R I F A * B *								
		IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU BORDINA-DC.	IMPUESTO SOBRE LAS ERGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL.	CUOTA POR AVE			IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	SALARIOS O PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SU BORDINA-DC.	IMPUESTO SOBRE LAS ERGACIONES POR REMUNERACION AL TRABAJO PERSONAL.	CUOTA POR AVE	
AVES VENDIDAS	DE	HASTA				AVES VENDIDAS	DE	HASTA				
	1	15,000	\$ 74.75	\$ 0.05	\$ 1.70	\$ 76.50	1	15,000	\$ 43.00	\$ 0.00	\$ 0.40	\$ 43.40
	15,001	20,000	87.45	0.05	1.70	89.20	15,001	20,000	47.00	0.00	0.40	47.40
	20,001	25,000	96.90	0.05	1.70	98.65	20,001	25,000	47.00	0.00	0.40	47.40
	25,001	35,000	110.10	0.05	1.70	111.85	25,001	35,000	58.00	0.00	0.40	58.40
	35,001	45,000	122.40	0.05	1.70	124.15	35,001	45,000	61.00	0.00	0.40	61.40
	45,001	60,000	135.35	0.05	1.70	137.10	45,001	60,000	66.00	0.00	0.40	66.40
	60,001	80,000	148.65	0.05	1.70	150.40	60,001	80,000	67.00	0.00	0.40	67.40
	80,001	100,000	157.45	0.05	1.70	159.20	80,001	100,000	68.00	0.00	0.40	68.40
	100,001	120,000	163.30	0.05	1.70	165.05	100,001	120,000	68.00	0.00	0.40	68.40
	120,001	140,000	167.45	0.05	1.70	169.20	120,001	140,000	68.00	0.00	0.40	68.40
	140,001	160,000	170.60	0.05	1.70	172.35	140,001	160,000	68.00	0.00	0.40	68.40
	160,001	180,000	173.00	0.05	1.70	174.75	160,001	180,000	68.00	0.00	0.40	68.40
	180,001 en adelante	174.00	0.05	1.70	176.70		180,001 en adelante	68.00	0.00	0.40	68.40	

otras actividades por las que estén obligados a llevar otro tipo de contabilidad.

Participación de utilidades:

Tendrán la obligación de participar de las utilidades a sus empleados.

#### .5 FUTURO DE LAS SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL ASI COMO DE LAS UNIONES DE SOCIEDADES DE PRODUCCION RURAL.

En la actualidad de las Sociedades de Producción Rural de las que tengo conocimiento, su desenvolvimiento ha sido exitoso, ya que han logrado - beneficios derivados de la integración de varios socios los cuales uniendo sus esfuerzos, conocimientos y recursos han obtenido los frutos de esta - integración, debido a que posee una mayor fuerza dentro del mercado y aque obtienen mejores beneficios por ejemplo con los proveedores de los insumos ya que les pueden dar mejores precios por volumen.

Todo esto además de los beneficios fiscales que les ha dado el gobierno ya que el mismo ha tratado de fomentar este tipo de sociedades para integrar más a los productores y darle una mayor fuerza a la producción de - alimentos básicos.

Por lo que respecta a las uniones de Sociedades de Producción Rural - su nacimiento apenas se esta comenzando a gestar ya que entre los representantes de las Sociedades ha habido pláticas de las cuales han vislumbrado un panorama que les puede beneficiar si fomentan la creación de estas uniones de Sociedades de Producción.

Cabe mencionar que este es un proceso difícil debido a que existen - discrepancias de criterios, pero a medida que se vaya integrando esta forma de sociedades, tendrán mayores beneficios generales y mayores facilidades - de salir con éxito en épocas difíciles ya que estarán en posibilidades de

controlar de una manera más efectiva los mercados, ya que es común que en ocasiones existan ciertos excedentes en la oferta de productos, lo cual afecta de manera sustancial los precios en el mercado y lo cual se traduce en pérdidas que a veces no tiene consideradas el productor y que en muchas veces limita su crecimiento o expansión oportuna por la incertidumbre del mercado.

#### IV.- CASO PRACTICO DE UN PRESUPUESTO DE UNA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL:

En este caso práctico se tomó en cuenta el supuesto de que se reúnen 10 pequeños propietarios los cuales se dedican individualmente a la producción de Productos Avícolas, para lo cual cada quién compra sus insumos y a su vez vende sus productos de una forma totalmente independiente y ven la conveniencia de unir sus esfuerzos y recursos para la constitución de una sociedad, mediante la cual puedan optimizar sus acciones, por lo que despues de consultar a sus asesores respectivos, deciden constituirse bajo el régimen legal de una Sociedad de Producción Rural, de la siguiente forma:

##### CONSIDERACIONES:

Se pone en contacto 10 pequeños propietarios, los cuales son avicultores que producen por separado y deciden integrarse en una sola entidad bajo el regimen de Sociedad de Producción Rural.

Cada uno aporta \$ 20,000,000.00 para la adquisición de lo siguiente:

	Costo
Terreno	50'000,000.00
Construcción	50'000,000.00
Mezcladora de	
Alimento	90'000,000.00
Camión	10'000,000.00
	<hr/>
	200'000,000.00

Independientemente el banco les presta \$ 100'000,000.00 para iniciar operaciones a una tasa preferencial del 96% cobrando interes mensual y el pago de capital lo tienen que hacer el último día del ejercicio.

##### Supuestos preestablecidos:

Los gastos administrativos representan un 5% del total de sus costos-brutos.

- los excedentes de efectivo los invierten a una tasa del 90%
- los costos se liquidan a 15 días y los gastos en el mes de origen
- todas las ventas que se efectuan se cobran el mismo mes.

File: BALANCE INICIAL

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL X  
BALANCE INICIAL AL ..

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	100'000,000	PROVEEDORES	0
INVERSIONES	0	ACREEDORES	0
CLIENTES	0	CREDITO AVIO	100'000,000
DEUDORES	0	P.T.U.POR PAG.	0
CIRCULANTE	<u>100'000,000</u>		<u>100'000,000</u>
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
TERRENO	50'000,000		
CONSTRUCCION DEP. ACUM.	50'000,000	RVA. CAPITAL	200'000,000
MAQ. Y EQUIPO DEP. ACUM.	90'000,000	UTIL.ACUMUL.	0
EQUIPO TRANSP. DEP. ACUM.	10'000,000 0	UTIL.EJERCICIO	0
FIJO	<u>200'000,000</u>	SUMA CAPITAL	<u>200'000,000</u>
SUMA ACTIVO	<u>300'000,000</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>300'000,000</u>

CUADRO REPRESENTATIVO DEL CICLO PARA PRODUCCION QUE TENDRAN LAS 10 GRANJAS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.

El cuadro que a continuación se muestra, representa por medio de marcas, el flujo de producción de las 10 granjas, el cual se obtuvo mediante la aplicación de una fórmula obtenida a partir de la relación que existe entre las 10,000 aves que se tienen por cada una de las 10 granjas y su ciclo de vida (en producción) del ave, el cual es en este caso de 8 semanas.

Así para el 1er. mes tenemos 10 us. en producción entre 8 semanas nos da igual a un ciclo de 1.25 que multiplicado por las 10,000 aves en las 10 granjas nos da 12,500 aves.

En consecuencia para el 2do. mes, tenemos 18 unidades en producción entre 8 semanas nos da un ciclo de 2.25 que multiplicado por las 10,000 aves en las 10 granjas nos dan: 22,500 aves.

Y por último para el 3er. mes tenemos 32 unidades en producción entre 8 semanas nos da un ciclo de 4 que multiplicado por las 10,000 aves en las 10 granjas nos dan: 40,000 aves y este es el flujo que se mantiene constante a partir del 3er. mes con el mismo ciclo de 4 lo que en consecuencia nos dan que del 3er. mes en adelante están saliendo constantemente 40,000 aves de producción con su consecuente cargo al costo.

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL S  
ESTADO DE COSTO DE PRODUCCION UNITARIO PARA UN AVE

ELEMENTO	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
POLLITO	550	594	642	693	743	808	873	943	1018	1099	1187	1282
ALIMENTO (1)	1351	1459	1576	1702	1838	1985	2144	2315	2501	2701	2917	3150
CARGOS INDIRECTOS (2)	190	205	222	239	258	279	302	326	352	380	410	443
MORTALIDAD (72) (3)	146	158	170	184	199	215	232	250	270	292	315	340
COSTO POR POLLO	2239	2417	2610	2819	3045	3288	3551	3935	4142	4474	4832	5218
COSTO POR KILO (4)	1017	1099	1187	1281	1384	1495	1614	1743	1883	2034	2196	2372

NOTAS

- EL COSTO DEL ALIMENTO SE ESTIMO EN BASE A UN CONSUMO PROMEDIO DE 5 KG. DE ALIMENTO CONSUMIDO POR CADA AVE. ( EN BASE A UNA CONVERSION QUE SE TIENE PREESTABLECIDA)
- SE ESTIMA QUE LOS CARGOS INDIRECTOS POR SUELDOS, LUZ, AGUA, MEDICINAS, PAJA, GAS, RENTA, ETC. ESTAN CALCULADOS SOBRE UN PORCENTAJE DEL 10% ADICIONAL AL COSTO DEL POLLITO Y DEL ALIMENTO.
- LA MORTALIDAD NORMAL QUE SE TIENE EN UNA GRANJA ES DE APROXIMADAMENTE, DEL 7% DE LA PARVADA RENDIDA.
- EL COSTO POR KILO SE OBTIENE DE DIVIDIR EL COSTO DE UN AVE ENTRE EL PROMEDIO DE PESO CON QUE GENERALMENTE TERMINAN ESTAS AVES DE ACUERDO A LOS INFORMES DE PARVADAS ANTERIORES Y EL CUAL ES DE APROXIMADAMENTE 2.2 KG. POR AVE.
- EL FACTOR DE INFLACION DEL RAMO SE ESTIMA EN 8% MENSUAL SOBRE EL COSTO ANTERIOR, LO MISMO PARA COSTOS COMO PARA VENTAS.



SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL X  
PROGRAMA DE VENTAS DE ACUERDO A LA PRODUCCION ESTIMADA

ELEMENTO	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
VENTAS EN KG.	(1)	0	0	81840	81840	81840	81840	81840	81840	81840	81840	81840	81840
PRECIO	(2)	1500	1620	1750	1890	2041	2204	2380	2571	2776	2999	3238	3497
TOTAL DE VENTAS (EN MILES)		0	0	143187	154642	167013	180374	194804	210389	227220	245397	265029	286232

TOTAL DE VENTAS POR MES

1	0
2	0
3	143'187.264
4	154'642.245
5	167'013.625
6	180'374.715
7	194'804.692
8	210'389.067
9	227'220.193
10	245'397.808
11	265'029.633
12	286'232.003

NOTAS:

- 1.- LOS DOS PRIMEROS MESES NO HAY PRODUCCION RENDIDA PARA MERCADO, PERO A PARTIR DEL TERCER MES, SE VENDEN 40.000 AVES MENOS EL 7% DE MORTALIDAD LOS CUALES SE MULTIPLICAN POR LOS 2.2 KG. DE PESO PROMEDIO .
- 2.- EL PRECIO ES POR KILO Y SE INFLACIONA A RAZON DEL 9% S/MES ANTERIOR.

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL X  
 COSTO DE OPERACION DE LA FABRICA DE ALIMENTOS BALANCEADOS

ELEMENTO	MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
COSTO DE MATERIA PRIMA (1)		16217	17514	18915	20429	22062	23827	25734	27792	30016	32417	35010	37811

NOTAS

- 1.- EL COSTO DE OPERACION DE LA FABRICA ESTA ESTIMADO EN UN 6% DEL COSTO DE LA MATERIA PRIMA Y EL CUAL SE INFLACIONA A LOS MISMOS PORCENTAJES DEL 8% MENSUAL





## NOTAS:

1.- A partir del mes de enero y de acuerdo a la tabla que se presento de la producción, en este primer mes se tienen que cargar los costos equivalentes a 12,500 aves, en febrero 22,500 aves y de marzo en adelante salen constantemente 40,000 aves y estas son las unidades que se aplicaran dentro de los costos del ave que se determinaron con anterioridad y que es por la cantidad de \$ 2,238.00 por ave.

2.- El costo de operación de la fabrica que se determina en la cedula que antecede y el cual fue determinado para la elaboración de una tonelada de alimento, se le aplica al consumo de alimento que tienen las 12,500; 22,500 y 40,000 aves respectivamente en cada uno de los meses y el cual es de 5kg. por ave, razón por la cual obtenemos que para el primer mes las 12,500 aves consumiendo 5kg. cada uno en este primer mes 62.5 toneladas a las que multiplicadas por el costo obtenido por tonelada que es de \$ 16,217 nos da la cifra obtenida de \$1'013,534.00 que es el costo de operación de la fábrica para el primer mes.

3.- Para la Determinación de los gastos administrativos, al total de los costos brutos mensuales, se les aplica el porcentaje predeterminado que se tiene y que es del 5% sobre los totales.

4.- Interes mensual del 8% con liquidación del capital a fin del ejercicio.

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL. s  
ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTADO  
PRIMER SEMESTRE

MESES	1	2	3	4	5	6
VENTAS NETAS	0	0	143187264	154642245	167013625	180374715
COSTOS BRUTOS	26997575	56251846	108195545	116851189	126199284	136295226
UTILIDAD BRUTA (PERDIDA)	-26997575	-56351846	34991719	37791057	40814341	44079488
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1449379	2917592	5409777	5842559	6309964	6814761
GASTOS FINANCIEROS	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000
PRODUCTOS FINANCIEROS (1)	0	5704263	2120534	5842359	8401260	11369736
	-38436954	-61465175	23702476	29790857	34905637	40634463
RVA. PAGO P. T. U.	0	0	0	0	0	0
UTILIDAD NETA ( PERDIDA)	-38436954	-61465175	23702476	29790857	34905637	40634463

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, I  
ESTADO DE RESULTADOS PRESUPUESTADO  
SEGUNDO SEMESTRE

MESES	7	8	9	10	11	12	TOTALES DEL EJERCICIO
VENTAS NETAS	194804692	210389067	227220193	245397808	265029633	236232003	2074291244
COSTOS BRUTOS	147198845	156974753	171692733	185428151	200262404	216283396	1664226946
UTILIDAD BRUTA (PERDIDA)	47605847	51414315	55527460	59969657	64767229	69948608	410070299
GASTOS ADMINISTRATIVOS	7359942	7948737	8584636	9271407	10013120	10614169	84636047
GASTOS FINANCIEROS	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	96000000
PRODUCTOS FINANCIEROS (1)	14795919	18732941	23239426	28386019	34225968	40855753	193663182
	47041824	54198518	62182250	71078268	80986077	91990196	423102434
RVA, PAGO P.T.U.	0	0	0	0	0	0	42310243
UTILIDAD NETA ( PERDIDA)	47041824	54198518	62182250	71073268	80986077	91990196	380792190

## NOTAS:

1.- A LOS SALDOS FINALES DEL MES ANTERIOR SE LE APLICA LA TASA MENSUAL PACTADA DEL 7.5% CON EL BANCO

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL X  
BALANCE FINAL AL ..

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	2'000,000	PROVEEDORES	104'360,584
INVERSIONES	542'744,131	ACREEDORES	3'781,114
CLIENTES	0	CREDITO AVIO	
DEUDORES	0	P.T.U. POR PAG.	42'310,243
CIRCULANTE	<u>544'744,131</u> =====		<u>150'451,941</u> =====
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
TERRENO	50'000,000	RVA. CAPITAL	200'000,000
CONSTRUCCIONES	50'000,000	UTIL. ACUMUL.	0
DEP. ACUM.	2'500,000	UTIL. EJERCICIO	380'792,190
MAQ. Y EQUIPO	90'000,000		
DEP. ACUM.	9'000,000	SUMA CAPITAL	<u>580'792,192</u> =====
EQUIPO TRANSP.	10'000,000		
DEP. ACUM.	2'000,000		
FIJO	<u>186'500,000</u> =====	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>731'244,131</u> =====
SUMA ACTIVO	<u>731'244,131</u> =====		



SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL. I  
FLUJO DE EFECTIVO PRESUPUESTADO  
PRIMER SEMESTRE

MESES	1	2	3	4	5	6
SALDO INICIAL	100000000	76056834	28273794	77898119	112016797	151596482
VENTAS NETAS	0	0	143187264	154642245	167013625	180374715
PRODUCTOS FINANCIEROS (1)	0	5704263	2120535	5642359	8401260	11369736
TOTAL DE ENTRADAS	0	5704263	145307799	166484604	175414885	191744451
COSTOS DE POLLO	13987020	41177788	79397042	108539050	117276174	126659268
COSTOS DE FABRICA	506767	1491923	2976654	3734317	4249062	4588987
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1449379	2817592	5409777	5842559	6309964	6814761
GASTOS FINANCIEROS	8000000	8000000	9000000	8000000	8000000	8000000
OTROS						
TOTAL DE SALIDAS	23943166	53497303	95683473	126365926	135835200	146062016
SALDO FINAL	76056834	28273794	77898119	112016797	151596482	197278916

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL, S.A.  
FLUJO DE EFECTIVO PRESUPUESTADO  
SEGUNDO SEMESTRE

MESES	7	8	9	10	11	12
SALDO INICIAL	197278914	249772547	309859019	378400259	456346237	544743440
VENTAS NETAS	194804692	210389067	227220192	245397808	265029632	266232003
PRODUCTOS FINANCIEROS (1)	14795919	18732941	23229426	28366019	34225968	40855758
TOTAL DE ENTRADAS	209660611	229122008	256459619	273777827	299255600	327687761
COSTOS DE POLLO	136790930	147734204	159552940	172317176	186102550	200990754
COSTOS DE FABRICA	4956106	5352594	5780802	6243266	6742727	7282145
GASTOS ADMINISTRATIVOS	7359942	7943738	8584637	9271408	10013121	10814170
GASTOS FINANCIEROS	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000	8000000
OTROS						100000000
TOTAL DE SALIDAS	157106978	169035536	181918379	195831849	210858397	227687069
SALDO FINAL	249772547	309859019	378400259	456346237	544743440	544744132

## NOTAS:

1.- A LOS SALDOS FINALES MENSUALES SE LES APLICA LA TASA DEL 7.5% MENSUAL PACTADA CON EL BANCO (4 SOBRE INVERSIONES)

## C O N C L U S I O N .

Por los comentarios que han sido presentados y los resultados demostrados en el caso práctico, así como las perspectivas que he visto en la realidad, se puede afirmar que partiendo esta actividad de ser una productora de alimentos básicos para nuestra población; es una industria con amplios márgenes de proyección Nacional, ya que como lo ha demostrado su corta trayectoria desde sus inicios ha ido creciendo satisfaciendo la demanda de los consumidores nacionales.

Así, ahora el país cuenta con una industria integrada la cual cada día se prepara con una nueva tecnología y nuevos controles administrativos, contables y fiscales los cuales ha ido adaptando a sus industrias, para lo que si profesionistas como nosotros estamos o tenemos un ligero conocimiento de esta área, podemos aportar elementos valiosos para estos importantes empresarios con que cuenta el país.

## B I B L I O G R A F I A :

Aguirre, Bernal Celso. Historia de la Avicultura Mexicana. Asoc. - Escritores de Baja California 1a. Edición. México, D.F. 1980.

Domínguez, Mota Enrique. s/t. Dofiscal Editores. Décimo tercera edición. México, D.F. Enero 1989.

Rodríguez, Rosa Antonio. La Avicultura y el cooperativismo. Edt.- B. Costa-Amic. México, 1976.

Sánchez, T. Ana María. El Cooperativismo Mexicano. Tesis U.L.S.A. 1984.

WA. Paton, bajo dirección, C.P. Casas Alatraste Roberto. Manual del Contador. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana 3a. Reimpresión. México, D.F. 1977.

S/A. Ley Federal de la Reforma Agraria Editorial Porrúa. 30a. Edición. México, D.F. 1988.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Reglamento Impuesto sobre la Renta

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Código FiscalReglamento del Código Fiscal

Informes anuales sobre la situación avícola en el año de 1987 y 1988 elaborado por la sección de estudios económicos de la Unión Nacional de Avicultores.

Responsable: Lic. Gustavo Baez H. Gerente de ésta Unión Nacional de Avicultores, México, D.F.